

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 8 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 13 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración de Boletines, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento; oído el Consejo de Estado en pleno, y de acuerdo con el de Ministros,
Vengo en aprobar el adjunto reglamento para la ejecución de la ley de expropiación forzosa.
Dado en Palacio á trece de Junio de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,

C. Francisco Queipo de Llano.

REGLAMENTO

PARA LA APLICACION DE LA LEY DE EXPROPIACION FORZOSA.

CAPÍTULO PRIMERO.

De los expedientes sobre declaración de utilidad pública.

Artículo 1.º Los expedientes para la declaración de utilidad pública de una obra, en los casos en que esta formalidad sea necesaria, según lo prevenido en la ley de 10 de Enero de 1879 sobre la expropiación forzosa, se ajustarán á lo que se determina en este capítulo del presente reglamento.

Art. 2.º Cuando se trate de una obra que hubiere de ser costeada en todo ó en parte con fondos del Estado, al expediente sobre declaración de utilidad habrá de preceder el proyecto de la obra, el cual se redactará por el Ingeniero ó agente facultativo á quien según los casos corresponda su dirección.

La redacción del proyecto se sujetará á lo que se previene en el art. 6.º del reglamento de 6 de Julio de 1877 para la ejecución de la ley general de Obras públicas de 13 de Abril del mismo año.

Art. 3.º El proyecto se remitirá al Gobernador civil, en cuya provincia hubiere de ejecutarse la obra, para que sirva de base á la información pública á que se refiere el párrafo segundo del art. 13 de la ley de expropiación. Si la obra estuviese comprendida dentro de dos ó más provincias, la información podrá hacerse en ellas, sucesiva ó simultáneamente, siendo preciso en este último caso que se saquen tantas copias del proyecto cuantas sean las provincias, para entregar una á cada Gobernador.

Esta Autoridad dispondrá que en los periódicos oficiales se publiquen los correspondientes edictos á los fines y por el plazo que fija la ley en el párrafo segundo del art. 13.

El Gobierno hará también insertar igual anuncio en la *Gaceta de Madrid*, poniendo á disposición del público otro ejemplar del proyecto en el local del Ministerio á que la obra corresponda.

Art. 4.º Trascurrido el plazo fijado para oír reclamaciones en la informa-

ción pública, los Gobernadores remitirán acompañados de sus propios dictámenes los expedientes de información al Ministro respectivo.

El Ministro, después de oír sobre dichos expedientes á las Corporaciones facultativas ó administrativas que corresponda, formará, si procediera la declaración de utilidad pública, el proyecto de ley á que se refiere el art. 10 de la expropiación, que habrá de ser presentado á las Cortes para la ultimación del expediente.

Art. 5.º Procedimientos iguales á los indicados en los artículos anteriores se seguirán para la declaración de utilidad pública de una obra, cuando la importancia de ésta exija á juicio del Gobierno que la expresada declaración sea objeto de una ley, aunque la obra no afecte á los intereses generales de la Nación.

Art. 6.º Cuando la obra hubiere de ser costeada ó auxiliada con fondos generales, para cuya distribución estuviese el Gobierno autorizado por medio de una ley, se observarán los trámites señalados en los artículos 2.º y 3.º, y el Ministro respectivo, después de oír á las Corporaciones facultativas y administrativas correspondientes, y en casos graves al Consejo de Estado, resolverá sobre la declaración de utilidad por medio de un Real decreto.

Art. 7.º Cuando la obra hubiere de costearse con fondos provinciales, é interesase á dos ó más provincias, las Diputaciones respectivas dispondrán que por los Directores facultativos del servicio correspondiente se formalice el proyecto de la obra de que se trate.

La redacción de este proyecto se sujetará á los formularios especiales que para cada caso hubieren sido publicados por el Ministerio correspondiente, y en su defecto á los que rigea en el ramo de Obras públicas.

Art. 8.º El proyecto á que se refiere el artículo anterior, servirá de base á la información pública que en cada una de las provincias interesadas debe llevarse á cabo, á lo cual podrá procederse sucesiva ó simultáneamente, y observándose en este último caso y para todo lo demás que se refiere á la información las formalidades que establece el art. 3.º del presente reglamento.

Trascurrido el plazo para la admisión de reclamaciones, los Gobernadores remitirán los expedientes de información al Ministro respectivo, el cual resolverá sobre la declaración por medio de un Real decreto después de oír á las Corporaciones consultivas que proceda.

Art. 9.º Si la obra hubiere de costearse con fondos provinciales é interesase sólo á una provincia, la Diputación dispondrá que por el facultativo que corresponda se proceda al estudio del oportuno proyecto. En la formación de este se seguirán las formalidades establecidas en el art. 59 del reglamento de la ley general de Obras públicas.

Art. 10. El proyecto se remitirá por la Diputación al Gobernador de la pro-

vincia, para que sirva de base á la información pública. El Gobernador hará insertar en el *Boletín oficial* el anuncio correspondiente, señalando un plazo que no podrá bajar de 20 días para oír las reclamaciones que puedan presentarse.

Trascurrido el plazo señalado, el Gobernador, después de oír los dictámenes de los funcionarios y Corporaciones que crea oportuno, y en todo caso el de la Comisión provincial de la Diputación, hará la declaración de utilidad pública de la obra, si así procediere.

Art. 11. Si la obra fuese municipal, el Ayuntamiento correspondiente hará formar el proyecto por el facultativo que proceda.

Si la obra afectase á más de un término municipal dentro de una misma provincia, los diversos Ayuntamientos interesados habrán de ponerse de acuerdo acerca de la persona que hubiere de llevar á cabo el estudio, y en caso de divergencia la designación de dicho facultativo corresponde al Gobernador.

En la formación del proyecto se observarán en cuanto sean aplicables al caso los artículos 93 y 95 del reglamento para la ejecución de la ley general de Obras públicas.

Art. 12. Sobre la base del proyecto se procederá á la información pública, para lo cual el Gobernador hará la publicación correspondiente en el *Boletín oficial*, señalando un plazo que no podrá bajar de ocho días para oír reclamaciones. Trascurrido este plazo, el Gobernador hará la declaración de utilidad, si así procediere, después de oír á los funcionarios y Corporaciones que considere conveniente, y en todo caso á la Diputación de la provincia y al Ayuntamiento interesado en la ejecución de la obra.

Art. 13. Cuando la obra interese á dos ó más pueblos pertenecientes á provincias distintas, se seguirán trámites iguales, debiendo proceder de acuerdo en sus resoluciones las Autoridades y Corporaciones á quienes corresponda intervenir en los expedientes de utilidad. Cuando no llegue á conseguirse este acuerdo, dirimirá las divergencias que puedan suscitarse el Ministro del ramo á que la obra corresponda.

Art. 14. Las resoluciones de los Gobernadores en los casos en que á ellos compete la declaración de utilidad pública de una obra habrán de ser en todo caso razonadas, haciéndose cargo de las reclamaciones que hubieran expuesto en el curso de las informaciones, y demostrando su procedencia ó improcedencia según los casos.

Estas providencias se publicarán en los *Boletines oficiales* de las provincias respectivas, y contra ellas podrá recurrirse dentro de la vía gubernativa en el término de 30 días.

Art. 15. Si la declaración de utilidad se solicitare por el peticionario de la concesión de la obra, el interesado presentará al Gobierno, al Gobernador ó Gobernadores de las provincias respectivas, según los casos, el proyecto correspondien-

te arreglado en un todo á lo que previene el art. 6.º del reglamento para la ejecución de la ley general de Obras públicas con los documentos, tarifas de arbitrios, bases para su aplicación y demás que sea necesario para dar cabal idea de la obra que se trate de emprender, las ventajas que han de reportar á los intereses generales y recursos con que se cuenta para llevarlo á cabo.

Art. 16. El proyecto presentado por el peticionario servirá de base á la información pública, la cual tendrá lugar, según los casos, con arreglo en un todo á lo que los artículos anteriores determinan respectivamente para las obras que hubieren de ejecutarse con fondos del Estado, de las provincias ó de los Municipios.

Art. 17. Declarada de utilidad pública una obra, se procederá al examen y aprobación correspondiente. Esta aprobación se hará, según los casos, por el Ministro del ramo á que la obra corresponda, por la Diputación que hubiere de costearla ó por el Gobernador de la provincia si la obra fuese municipal; ateniéndose siempre á formalidades iguales á las que respecto de este asunto se hallen establecidas en la ley general de Obras públicas y reglamento para su ejecución.

Art. 18. De las formalidades contenidas en este capítulo del presente reglamento se hallan exceptuadas:

1.º Las obras que sean de cargo del Estado, y se lleven á cabo con arreglo á las prescripciones del cap. 3.º de la ley de Obras públicas.

2.º Las obras comprendidas en los planes del Estado, provinciales y municipales que se designan en los artículos 20, 34 y 44 de la expresada ley.

Y 3.º Toda obra, cualquiera que sea su clase, cuya ejecución hubiere sido autorizada por una ley, ó estuviese designada en las especiales de ferro-carriles, carreteras, aguas y puertos, dictadas ó que se dicten en lo sucesivo.

En cuanto á la declaración de utilidad de las obras de policía urbana y reforma interior de las grandes poblaciones, regirán las prescripciones que se previenen en el cap. 5.º del presente reglamento.

(Se continuará.)

Gobierno civil.

Administración de Fomento.—Agricultura.—Circulares.

Habiéndose descubierto en la provincia de Málaga nuevos focos filoxéricos á distancia considerable de los viñedos atacados por el insecto en el año próximo pasado, lo cual hacer temer con mucho fundamento que tan grave mal tenga mayor extensión de la que hasta hoy se observa, propagándose á otras provin-

cias, y siendo urgente poner en práctica cuantos medios preventivos se consignan en la ley de defensa contra la filoxera y demás disposiciones adoptadas para evitar la propagacion, me veo en el caso de dirigirme por medio de la presente circular á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, excitando su celo para que ejerzan una escrupulosa vigilancia en los terrenos de sus respectivos términos municipales, practicando frecuentemente reconocimientos en los viñedos, de comun acuerdo con los viticultores, y dándome aviso inmediatamente que se observe el menor síntoma de enfermedad en las vides, para que las prescripciones legales se cumplan fiel-

mente, á cuyo fin tenemos todos el ineludible deber de coadyuvar para hacer frente al peligro que amenaza á la riqueza vitícola, evitando por cuantos medios estén á nuestro alcance los gravísimos perjuicios que por apatía ó descuido pudieran ocasionarse á la agricultura.
Madrid 27 de Junio de 1879.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

El Excmo. Sr. Presidente de la Asociacion general de Ganaderos me dice con fecha 19 del actual lo siguiente:
«Excmo. Sr.: Va á empezar la recaudacion de los fondos de la Asociacion que tengo la honra de presidir, y con tal motivo me permito impetrar la coopera-

cion de V. E., para que á la mayor brevedad que le sea posible tenga á bien mandar circular por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia de su digno mando una orden á los Alcaldes de la misma para que, en cumplimiento de su deber, no sólo auxilién al Visitador encargado de la recaudacion, sino que cuiden de que en el acto de su presentacion se le haga íntegro pago de todo lo que se adeude á la Asociacion por la anualidad corriente y por atrasos; haciéndoles responsables de la menor demora ó morosidad en el desempeño de tan importante servicio.»
Lo que de conformidad con lo manifestado por dicha Asociacion he dispues-

to se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia donde se presente el Recaudador le faciliten toda la cooperacion y auxilio que necesite, prestándole su apoyo para llevar á cabo su cometido. Y encargo muy particularmente á dichas autoridades hagan entender á los ganaderos, que si no satisfacen con la puntualidad debida las cantidades que adeudan y les sean reclamadas por la referida Asociacion para atender á los importantes servicios que tiene á su cargo, adoptará contra los morosos las medidas coercitivas que fueren necesarias.
Madrid 27 de Junio de 1879.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

Administracion económica.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 8 del mes de Julio de 1879, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	VECINDAD.	PROCEDENCIA.	IMPORTE Pesetas cénts.
D. Mariano Nicasio de Lara.....	Madrid.....	Una casa.....	Alcalá.....	Clero.....	145'50

Madrid 25 de Junio de 1879.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 9 del mes de Julio de 1879, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	TÉRMINO.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Luis Gutierrez.....	Madrid.....	Rústica.....	Villanueva.....	Clero.....	408'76
Ambrosio Hernanz.....	".....	Una idem.....	Berzosa.....	".....	4'01
José Oria.....	".....	Una casa.....	Madrid.....	Patrimonio.....	1 213
".....	".....	Tres idem.....	".....	".....	10 513
Pablo Nanot.....	".....	Una idem.....	".....	".....	1 115'40
Lisardo Serrano.....	".....	Una tierra.....	Fuentidueña.....	Estado.....	2'64
Ramon Martín.....	Alcorcon.....	Una idem.....	Alcorcon.....	Clero.....	16'25
Doña Brígida Salas.....	Villanueva.....	Una idem.....	Villanueva.....	".....	37
D. Juan Zarzuelo.....	".....	Una idem.....	".....	".....	37'63
Rufino Zarzuelo.....	".....	Cuatro idem.....	".....	".....	470'76
Andrés Larrazábal.....	Meco.....	Una idem.....	Meco.....	".....	150'05
Cipriano Perez.....	".....	Una idem.....	".....	".....	45'13
Demetrio Gonzalez.....	".....	Dos idem.....	".....	".....	256'26
Juan Lucas.....	".....	Tres idem.....	".....	".....	111'31
Eduardo Benito.....	Robledillo.....	Una idem.....	Robledillo.....	".....	11'25
Bernardo Moreno.....	".....	Una idem.....	".....	".....	6'60
Nicolás Villa.....	Colmenar Viejo.....	Una idem.....	Colmenar.....	".....	20
Julian Rieo.....	Valdelaguna.....	Dos idem.....	Valdelaguna.....	".....	107'52
Pedro Bermejo.....	".....	Una idem.....	".....	".....	6'38
Eladio Menendez.....	Torres.....	Tres idem.....	Torres.....	".....	742'13
Manuel Sanz.....	Mata el Pino.....	Una idem.....	Boalo.....	".....	139'01
Felipa Yébes.....	Torrelaguna.....	Seis idem.....	Horeajo.....	".....	152'51
Emeterio Sanz.....	".....	Una idem.....	".....	".....	43'88
Crispulo Duchas.....	Getafe.....	Una idem.....	Getafe.....	".....	140'50
Victorio Martín.....	".....	Una idem.....	".....	".....	152'50
Vicente Batanero.....	Sevilla la Nueva.....	Una idem.....	Savilla.....	Estado.....	32'50
José Villalva.....	Morata.....	Una idem.....	Morata.....	".....	40
Gregorio Sanchez.....	".....	Una idem.....	".....	".....	42'75

Madrid 25 de Junio de 1879.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.

Ayuntamientos.

Alcorcon.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles de este distrito municipal, correspondiente al próximo ejercicio, con su apéndice al amillaramiento, y tambien se encuentra formada la matrícula de subsidio industrial que ha de regir en el mismo año, cuyos documentos están de

manifesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias para oír las reclamaciones, y transcurrido este término no podrán admitirse.

Alcorcon 21 de Junio de 1879.—El Alcalde, Silverio Gomez.

Algete.

Se halla concluido y de manifesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias el repartimiento para la contribucion de inmuebles,

cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1879 á 1880, á fin de que los contribuyentes en él inscritos se enteren de sus respectivas cuotas y puedan reclamar durante dicho periodo los que se crean perjudicados; advertidos que pasado aquel no se admitirá ninguna.

Algete 20 de Junio de 1879.—El Alcalde, Luis Lopez.

Anchuelo.

El repartimiento de la contribucion

y apéndice al amillaramiento, correspondiente á este próximo año económico de 1879 á 1880, se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde la fecha de este anuncio; lo que se hace saber por medio del presente para oír reclamaciones; en la inteligencia que pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.
Anchuelo á 18 de Junio de 1879.—El Alcalde, Saturnino Lopez.

Buitrago.

El repartimiento de la contribucion territorial de este distrito para el año de 1879 á 80 se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho dias, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Buitrago 18 Junio 1879.—El Alcalde, Mateo Rivera.

Brunete.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa para el año económico próximo de 1879 á 1880, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Brunete 20 de Junio de 1879.—El Alcalde, Nicasio Avilés.

Cadalso.

El repartimiento de la contribucion territorial y la matricula de subsidio industrial de esta villa para el año económico de 1879-80, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias para oír reclamacion; debiendo advertir á los contribuyentes que pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Cadalso 20 de Junio de 1879.—El Alcalde, Pedro Abad.

Carabaña.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el año de 1879 á 1880, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, para que durante el mismo reclamen debidamente los que se crean agraviados; en inteligencia de que pasado dicho plazo no se admitirán las que se hagan.

Carabaña 25 de Junio de 1879.—El Alcalde, Mariano Altares.

Cercedilla.

En el término de esta villa se halla una chota, cuyas señas se expresan á continuacion, é ignorándose su dueño, se anuncia para que llegando á su conocimiento se presente á recogerla y satisfacer los gastos que ha originado su depósito y manutencion desde el dia que se halla en union de las vacas de Antonia Juez, que fué el 9 del actual.

Señas.—Una chota de un año, roja y gijona, coleta, sin hierro ni señal alguna.
Cercedilla 24 de Junio de 1879.—El Alcalde, Manuel Lopez.

Collado Mediano.

Se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de esta corporacion el repartimiento del cupo de la contribucion territorial señalado á este pueblo para el año económico próximo de 1879 á 80, á fin de que los contribuyentes en él incluidos puedan deducir y reclamar de agravio dentro del término de ocho dias; pasados los cuales no serán oídos.

Igualmente y por el mismo tiempo y para el mismo fin se halla la matricula de subsidio formada para dicho año.

Collado Mediano 22 de Junio de 1879.—El Alcalde, Eugenio Fernandez.

Colmenar de Oreja.

Se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por ocho dias para oír de agravio sobre aplicacion del tanto por 100, el repartimiento de contribucion territorial de este distrito municipal para el año económico de 1879 á 80; en la inteligencia de que despues de transcurrido dicho plazo no serán admitidas las reclamaciones que se presentaren, y será el documento remitido para su aprobacion al Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia.

Colmenar de Oreja 20 de Junio de 1879.—El Alcalde, Marceliano Mingo.

Chozas de la Sierra.

Se hallan terminados y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento

el apéndice al amillaramiento y repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1879 á 1880, por el término de ocho dias, pasado el cual no serán oídas las reclamaciones que contra ellos se interpongan.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes en esta jurisdiccion.

Chozas de la Sierra 19 de Junio de 1879.—El Alcalde, Jacinto Paredes.

Escorial.

Hallándose terminado el reparto de la contribucion territorial de esta villa para el año próximo de 1879 á 80, y de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde la fecha, se hace saber á los comprendidos en él, tanto vecinos como forasteros, á fin de que puedan hacer sus reclamaciones durante dicho término, que pasado no serán atendidas.

Escorial 22 de Junio de 1879.—El Alcalde, Eustasio Pablos.

Fuente el Saz.

El apéndice y repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1879-80, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría por término de ocho dias para oír reclamaciones.

Los Sres. Alcaldes de Madrid, Alcalá de Henares, Algete, Valdeolmos, Valdetorres, El Molar, San Sebastian de los Reyes y Alcobendas se servirán dar la publicidad á este anuncio para conocimiento de sus vecinos que sean terratenientes en esta localidad.

Fuente el Saz 22 de Junio de 1879.—El Alcalde, Pablo Sanz.

Hortaleza.

El reparto de la contribucion territorial de esta villa, formado para el próximo año económico de 1879 á 1880, se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones por término de ocho dias, contados desde el de la fecha, pasados los cuales serán desatendidas todas las que se presenten.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Canillas, Barajas, Alcobendas, Fuencarral y Chamartin se servirán dar al presente anuncio la mayor publicidad.

Hortaleza 20 de Junio de 1879.—El Alcalde, Eustaquio Nuñez.

Hoyo de Manzanares.

En la noche del 18 al 19 del corriente mes han desaparecido de los prados llamados de la Cruz y de las Erillas, extramuros de esta poblacion, un caballo, de la propiedad de Eusebio Vega, y un pollino, de la de Angel Bernabé, de las señas siguientes respectivamente:

Un caballo capon, de 19 años de edad, pelo castaño, con una estrella pequeña en la frente, de alzada como de unas seis cuartas poco más, con hierro de esta figura, P, en la nalga izquierda; tiene cortada la cola á los corvejones, y se halla gordo de carnes; en la paleta izquierda y su parte superior una rozadura de la circunferencia de una peseta; se halla recién herrado de las dos patas y mano derecha, cojeando un poco de la pata izquierda, con el casco de la misma más claro que los demás y pelos blancos en su nacimiento.

Y un pollino entero, cerril, de 22 meses de edad, pelo pardo y de buena alzada en relacion á su edad, desherrado de los cuatro extremos, cargado de cabeza y largo de orejas respectivamente á lo que es general en su clase; tiene una estrella en la frente, con rozaduras de la maneja en las dos cuartillas de las manos, y esquilado, ya un poco largo, del medio cuerpo superior.

En su consecuencia ruego á las Autoridades y Guardia civil que si fueren habidas las referidas caballerías ó supieren su paradero, se sirvan participarlo á mi autoridad, para yo hacerlo á sus respectivos dueños á fin de que las puedan recoger.

Hoyo de Manzanares á 22 de Junio de 1879.—El Alcalde, Vicente Blasco.

Las Rozas.

El repartimiento de la contribucion territorial, correspondiente al año económico de 1879 á 1880, así como el apéndice y matricula industrial y de subsidio, se hallan terminados y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento referido por término de ocho dias.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes en este distrito que deseen enterarse y reclamar de agravio si se considerasen perjudicados.

Las Rozas 21 de Junio de 1879.—El Alcalde, Vicente Bravo.

Robledo de Chavela.

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento de riqueza para el repartimiento de la contribucion de inmuebles el próximo año económico de 1879-80.

Lo que se hace público para que el que guste se entere de su contenido.

Robledo de Chavela 18 de Junio de 1879.—El Alcalde, Ventura Ramos.

San Martin de Valdeiglesias.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el año inmediato de 1879-80, se halla concluido y de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaría del Ayuntamiento para oír las reclamaciones que se hagan; advirtiéndose que pasado dicho término no se oirá ninguna, parando el perjuicio que haya lugar á los que no concurran.

San Martin de Valdeiglesias 23 de Junio de 1879.—Juan P. García Lopez.

San Sebastian de los Reyes.

Se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias desde esta fecha, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial en el próximo año económico.

Lo que se anuncia para oír reclamaciones.

San Sebastian de los Reyes 18 de Junio de 1879.—El Alcalde, Gumersindo García.

Sevilla la Nueva.

El apéndice al amillaramiento de esta villa, que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del ejercicio del año económico inmediato de 1879-1880, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias para oír cuantas reclamaciones se presenten, pues trascurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Sevilla la Nueva 18 de Junio de 1879.—El Alcalde, Donato Pontes.

Torrelaguna.

La matricula de subsidio industrial y comercial, correspondiente á esta villa y año económico de 1879-80, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde hoy, á fin de que los contribuyentes en ella comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes durante dicho término, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Torrelaguna 22 de Junio de 1879.—El Alcalde, Feliciano Vera.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento para la formacion del reparto de contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, correspondiente al año económico próximo de 1879-80, á fin de que en término de ocho dias, á contar desde hoy, puedan hacer los contribuyentes las reclamaciones que crean convenientes.

Torrelaguna 22 de Junio de 1879.—El Alcalde, Feliciano Vera.

Valdepiélagos

Está terminado y expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1879 á 80, y pasado dicho plazo no serán oídas las reclamaciones.

Valdepiélagos y Junio 18 de 1879.—El Alcalde, Sinforiano Gonzalez.

Vallecas.

El apéndice al amillaramiento para el año económico de 1879 á 1880, correspondiente á esta jurisdiccion, se halla expuesto al público por término de 12 dias en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrán presentarse las reclamaciones que procedan.

Vallecas 20 de Junio de 1879.—El Alcalde, Vicente Gonzalez.

Villarejo de Salvanés.

Aprobado por la superioridad y sin perjuicio de lo que resuelva la Excelentísima Diputacion provincial, se sacan á pública subasta y en un solo remate, con arreglo al art. 207 de la vigente ley de consumos, que tendrá lugar el dia 29 del corriente mes, y hora de las once de su mañana, en la sala capitular de este Ayuntamiento, los derechos de consumos de los ramos de carne, tocino, vino, aguardiente, aceites, jabon, cereales y legumbres para el próximo año económico de 1879 á 80, con exclusion al trigo y sus productos, con la venta exclusiva al por menor, cuya subasta se divide en cuatro lotes y bajo el tipo y pliego de condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Villarejo de Salvanés 22 de Junio de 1879.—El Alcalde, Andrés Alcázar.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de ésta.

Per la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ricardo Crespo Garrido, hijo de Cipriano y Robustiana, difunta, natural de esta Corte, albañil, soltero, de 23 años de edad, que habitó en la calle de Fomento, núm. 46, soldado licenciado del Ejército de Ultramar, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de 15 dias se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda ó en la cárcel de Villa á cumplir la pena que le ha sido impuesta por los señores de la Sala de lo criminal en causa seguida contra el mismo por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, declarándole rebelde y contumaz.

Por tanto, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nacion, así civiles como militares y del poder judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado Ricardo Crespo Garrido, poniéndole en la cárcel de villa detenido, comunicado y á disposicion de este Juzgado caso de ser habido.

Dado en Madrid 23 de Junio de 1879.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, José Escribano.

Congreso.

D. Enrique Ruiz y Crespo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del Congreso de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan de Dios Casares, el cual es de estatura regular, de unos 36 años de edad, delgado, bastante moreno, y viste decentemente, para que dentro

del término de 10 días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa por robo de un caballo; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Junio de 1879.—E. Ruiz Crespo.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

D. Enrique Ruiz Crespo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un sujeto desconocido, alto, rubio, con barba y blusa azul, cuyo nombre y demás señas se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa que instruyo por robo ocurrido el 6 del actual y á las nueve de la noche en la casa núm. 1 de la calle de Cedaceos; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

En su virtud y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conduccion á este Juzgado del referido sujeto, en los días y horas hábiles, y en los inhábiles á la cárcel de hombres de esta villa, detenido y á mi disposición.

Dada en Madrid á 19 de Junio de 1879.—Enrique Ruiz Crespo.—El actuario, Antolin Valdés.

Ferrol.

En las diligencias de cumplimiento de la sentencia firme dictada en causa seguida en el Juzgado de primera instancia de esta ciudad contra D. Francisco de Paula Diaz Egea, cuyo domicilio se ignora, sobre uso de nombre supuesto, se dictó la siguiente

«Providencia.—Juez D. Antolin Cuenca.—Ferrol 25 de Mayo de 1879.—Dado cuenta, hágase saber á D. Francisco Diaz Egea que comparezca por sí ó por medio de persona competentemente autorizada á recoger los efectos de su pertenencia que obran en este Juzgado; y que dentro del término de 10 días acredite estar legalmente autorizado para usar la pistola de su propiedad que le ha sido ocupada; previéndole que trascurridos que sean sin verificarlo, se dará cumplimiento á lo prescrito en el Real decreto de 10 de Agosto de 1876 y Real orden del mismo mes y año; é ignorándose cuál sea su domicilio, notifíquese esta providencia por medio de cédula que se insertará en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de la misma provincia, como de su última residencia.

Lo acordó y rubrica dicho Sr. Juez, de que certifico.—Está rubricado.—Moreda.»

Y en su cumplimiento pongo la presente cédula en Ferrol á 16 de Junio de 1879.—El Secretario, Licenciado Bernardino Moreda.

Registro de la propiedad de Madrid.

D. Fernando Rodriguez Pridall, Doctor en Jurisprudencia, Jefe honorario de Administracion civil y Registrador de la propiedad de esta capital.

Hago saber que por Doña Ramona Perez Cañeque, mayor de edad, soltera y de esta vecindad, se ha acndido á este mi Registro, como dueña de la casa sita en esta Corte y su calle del Meson de Paredes, con accesorias á la de Juanelo, señalada por la primera con el núm. 14 y por la segunda con el 7 y 9, todos modernos, y 1 y 13 antiguos de la manzana 71, que ocupa de superficie 2.066 piés cuadrados, y linda por la derecha entrando con otra de D. Policarpo Oyuelos, por la

izquierda con la plaza del Progreso, y por el testero con la casa núm. 11 de la calle de Juanelo, adquirida por herencia de su abuelo D. Gregorio Perez, segun escritura otorgada en esta villa á 22 de Marzo de 1851 ante el Escribano D. Isidro Ortega Salomon, tomada razon en 22 del mismo, al folio 114, solicitando se libere dicha finca de dos cargas, á saber:

Un censo de 5.501 rs., correspondiente á las Memorias de Alonso Perez de Guzman el Bueno, de que se hace referencia en la venta que de esta casa hizo D. Francisco Cortázar á D. Gregorio Perez en 18 de Febrero de 1842, ante Gabriel Santin de Quevedo, para los registros de D. Martin Santin.

Y un préstamo de 50.000 rs. á favor de D. Manuel Ruiz y Doña Petronila Ballesteros, de que tambien se hace referencia, como parte del precio en que dichos señores enajenaron esta finca.

Sobre dicho inmueble quedan subsistentes, no obstante la liberacion pretendida, las cargas siguientes:

Un censo de 3.506 rs. en favor de la capellanía de María Casado.

Otro censo de 4.204 rs. 30 maravedís en favor del mayorazgo de los Lujanes, que fué adjudicado á Doña Antonia Guzman y Caballero.

Una obligacion por la suma de 40.000 reales en favor de D. Pedro Miguel de Peira.

Un censo de 600 ducados en favor del hospital de Santa María de la Rica de Alcalá de Henares.

Y la carga de 13.600 rs. que anualmente se paga por aposento.

En su virtud, incoado el oportuno expediente y acordada la práctica de diligencias, cito, llamo y emplazo por término de 90 días á todos aquellos que se crean con derecho á oponerse á la liberacion de las relacionadas dos cargas, que son: un censo de 5.501 rs., correspondiente á las Memorias de Alonso Perez de Guzman el Bueno, y un préstamo de 50.000 rs. á favor de D. Manuel Ruiz y Doña Petronila Ballesteros, para que lo ejecuten dentro de dicho término ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte; apercibidos que de no hacerlo se tendrán por extinguidos ambos gravámenes en cuanto á tercero que despues adquiere dominio ó derecho real sobre la casa deslindada que se trata de liberar, y advirtiéndose que durante el expresado plazo estará de manifiesto el expediente en esta oficina.

Dado en Madrid á 25 de Junio de 1879.—Doctor Fernando Rodriguez.

181

INDICE

DE LAS DISPOSICIONES OFICIALES PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO DURANTE EL MES DE JUNIO DE 1879.

Ministerio de la Guerra.

Circular mandando se expidan las licencias ilimitadas á todos los mozos que han ingresado en el Ejército y hubieran cumplido la edad de 25 años en 30 de Abril último.—Dia 26, núm. 152.

Ministerio de la Gobernacion.

Exposicion y Real decreto suprimiendo la Caja especial de Beneficencia particular.—Dia 5, núm. 134.

Real orden resolviendo el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Villarreal contra una providencia del Gobernador de la provincia de Castellon.—Idem id. Idem id. desestimando la instancia promovida por Joaquin Gullon sobre devolucion de las 2.000 pesetas, importe de la renuncion del servicio militar.—Dia 9, número 137.

Ministerio de Fomento.

Exposicion y Real decreto sobre clasificacion de categorias de los Profesores de las Escuelas denominadas Superiores.—Dia 6, número 135.

Real orden sobre dotacion á los Maestros de las Escuelas normales.—Dia 13, núm. 141. Ley de aguas.—Dia 24, núm. 150.

Continuacion de la anterior ley.—Dia 25, número 151. Idem id.—Dia 26, núm. 152. Idem id.—Dia 27, núm. 153. Conclusion de id.—Dia 28, núm. 154. Reglamento para la ejecucion de la ley de expropiacion forzosa.—Dia 30, núm. 155.

Gobierno civil.

Distribucion de la cantidad de 30.000 reales donados á los establecimientos de Beneficencia por el Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo.—Dia 2, núm. 131.

Anunciando nueva subasta para el racionado de pan á los presos pobres de las cárceles de esta capital.—Dia 3, núm. 132.

Desaparicion de una potra, propia de José Jimenez, vecino de Miraflores de la Sierra.—Dia 4, núm. 133.

Orden mandando se proceda á averiguar el paradero del joven Ginés Garcia.—Idem id.

Registro de la mina La Bienhechora en término municipal de Horcajuelo.—Dia 6, número 135.

Anuncio citando á diferentes personas.—Dia 10, núm. 138.

Idem sobre expropiacion de un terreno en término municipal de Aranjuez.—Idem id.

Servicios prestados por el Cuerpo de Vigilancia en el mes de Mayo último.—Dia 11, número 139.

Circular y estado de las asignaciones que los Ayuntamientos han de aprobar en sus presupuestos para las atenciones de los Maestros de escuela.—Dia 12, núm. 140.

Idem dictando disposicion para la introduccion de reses muertas por los fieltos de esta Corte.—Dia 14, núm. 142.

Anunciando las vacantes de peatones-conductores de la correspondencia pública de Getafe, La Cabrera y Villamanta.—Idem id.

Anuncio citando á D. Francisco Artaza.—Dia 19, núm. 143.

Idem id. á D. Celedonio Bada y otros.—Dia 23, núm. 149.

Orden mandando se proceda á la busca y captura del confinado Celestino Bernardo Gonzalez.—Dia 25, núm. 151.

Anuncio sobre ingreso de D. Eduardo Fuentes Diaz en la Orden civil de Beneficencia.—Idem id.

Orden mandando se proceda á la busca de una yegua y una mula de la pertenencia de Nicolás Aguado.—Dia 27, núm. 152.

Circular dirigida á los Sres. Alcaldes encargándoles ejerzan la más escrupulosa vigilancia y den parte inmediatamente de cualquier enfermedad que se presente en los viñedos de sus respectivos términos municipales.—Dia 30, núm. 155.

Otra encargando á los Alcaldes de la provincia presten los auxilios que les demande el Recaudador de la Asociacion general de Ganaderos á fin de poder cumplir exactamente su cometido.—Idem id.

Diputacion provincial.

Cuenta-liquidacion del resultado obtenido de la corrida extraordinaria de toros á beneficio del Hospital provincial.—Dia 2, número 131.

Sesion celebrada por la Diputacion provincial en 9 de Mayo último.—Idem id.

Extracto de la cuenta de fondos provinciales, correspondiente al mes de Abril último.—Dia 3, núm. 132.

Sesion celebrada por la Comision provincial en 14 de Mayo último.—Dia 4, número 133.

Idem id. en 17 de id. id.—Dia 6, núm. 135.

Convocatoria á exámenes para optar á las plazas de Practicantes de farmacia del Cuerpo médico-farmacéutico.—Dia 7, número 136.

Sesion celebrada por la Comision provincial en 21 de Mayo último.—Idem id.

Anuncio haciendo público el donativo hecho á favor del Hospicio por una bienhechora.—Dia 9, núm. 137.

Subasta de obras de un camino desde Villacanejas á enlazar con el de Colmenar de Oreja á Aranjuez.—Dia 11, núm. 139.

Pliego de condiciones para la subasta de jabon con destino á la Beneficencia provincial.—Dia 11, núm. 139.

Sesion celebrada por la Diputacion provincial en 17 de Mayo último.—Dia 12, número 140.

Idem id. en 23 id. de id.—Idem id.

Idem id. por la Comision provincial en 26 de Mayo último.—Dia 16, núm. 143.

Anuncios haciendo público los donativos hechos á los establecimientos de Beneficencia por D. José Antonio Bravo, D. Manuel Gomez Velasco y Doña Maria Navazo.—Dia 17, núm. 144.

Distribucion de fondos para el mes de Julio del ejercicio ampliado de 1878-79.—Dia 18, núm. 145.

Sesion celebrada por la Comision provincial en 27 de Mayo último.—Idem id. Idem id. por la Diputacion provincial en 30 de Mayo.—Dia 19, núm. 146.

Distribucion de fondos para el mes de Julio del ejercicio de 1879-80.—Dia 19, número 146.

Sesion celebrada por la Diputacion provincial en 3 del corriente mes.—Dia 20, número 147.

Idem id. en 6 del corriente.—Dia 24, número 150.

Administracion económica.

Relacion de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 12 del corriente mes.—Dia 2, núm. 131.

Anunciando la vacante del estanco de Sevilla la Nueva.—Idem id.

Subastas de bienes embargados por débitos á la Hacienda en término municipal de Daganzo de Arriba y Vallecas.—Dia 4, número 133.

Relacion de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en los días 13 y 14 del corriente.—Idem id.

Relaciones de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 15 y 16 de los corrientes.—Dia 5, núm. 134.

Subasta de bienes embargados por débitos á la Hacienda en término municipal de Valdetorres.—Idem id.

Relacion de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 17 del corriente.—Dia 6, núm. 135.

Acuerdo de esta Administracion resolviendo el expediente de denuncia promovido por D. Manuel Lopez sobre presentacion á la liquidacion y pago del impuesto de derechos reales de la escritura que se otorgó á favor de la Sra. Condesa de Yumuri.—Dia 6, número 135.

Subasta de bienes embargados por débitos á la Hacienda en término municipal de Valdetorres.—Idem id.

Relacion de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 17 del corriente.—Dia 9, núm. 137.

Real orden dictando varias disposiciones para llevar á efecto el examen y demás trabajos referentes al amillaramiento.—Dia 9, número 137.

Relacion de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 19 del corriente.—Dia 10, núm. 138.

Subasta de bienes embargados por débitos á la Hacienda en término municipal de Barajas.—Idem id.

Relacion de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 20 del corriente.—Dia 11, núm. 139.

Circular sobre abono de haberes á las clases pasivas que hayan dejado de percibirlos durante los últimos años.—Idem id.

Idem sobre presentacion de matriculas de contribucion industrial para el año económico de 1879-80.—Idem id.

Anunciando la subasta de varios bienes de la propiedad de D. Norberto de Arcas.—Idem id.

Subastas de bienes embargados por débitos á la Hacienda en términos municipales de Orusco y Villar del Olmo.—Dia 12, núm. 140.

Relacion de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 21 y 22 del corriente.—Idem id.

Subasta de bienes embargados por débitos á la Hacienda en término municipal de Redueña.—Dia 13, núm. 141.

Relaciones de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 24 y 25 del corriente.—Idem id.

Circular de revista para las clases pasivas.—Dia 14, núm. 142.

Relaciones de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 26 y 27 del corriente.—Idem id.

Subasta de bienes embargados por débitos á la Hacienda en término municipal de Galapagar.—Idem id.

Idem id. en Coslada.—Dia 17, núm. 144.

Subasta de 242 cajones de pino.—Dia 19, número 146.

Subasta de bienes embargados por débitos á la Hacienda en término municipal de Getafe.—Idem id.

Relacion de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 28 del corriente.—Dia 19, núm. 146.

Subasta de bienes embargados por débitos á la Hacienda en término municipal de Alcalá de Henares.—Dia 21, núm. 148.

Relaciones de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 30 del corriente y 1.º de Julio próximo.—Dia 23, núm. 149.

Idem id. id. en 2 y 3 de Julio próximo.—Dia 24, número 140.

Idem id. id. en 4 y 5 de Julio próximo.—Dia 27, núm. 152.

Idem id. id. en los días 6 y 7 del expresado mes.—Dia 28, núm. 154.

Idem id. id. en los días 8 y 9 del expresado mes.—Dia 30, núm. 155.